

MODIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO DE MENORES.

Con fecha 25/06/08 se publicó en el Boletín Oficial la ley 26.390 que modificó varios artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) como así también de otras normas (Trabajo Agrario, Servicio Doméstico, Contrato de Aprendizaje y Ley de Asociaciones Sindicales).

En efecto, dicha norma estableció cambios en materia de trabajo de menores, en consonancia con los diversos tratados internacionales y Convenios de la OIT que han sido ratificados por nuestro país. Todo ello, para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Principalmente, el objeto de la norma en análisis fue la de elevar de 14 a 16 años la edad mínima requerida para trabajar y, consiguientemente, prohibir la contratación de menores de 16 años.

Igualmente, estableció que los menores de 18 años deberán obtener autorización de sus padres, responsables o tutores para celebrar contratos de trabajo. Se presume tal autorización, únicamente, cuando el adolescente viva independientemente de aquéllos.

La única excepción a la prohibición mencionada, es el caso de los menores de entre 14 a 16 años que sean contratados en empresas de familia o explotaciones cuyo titular sea el padre, madre o tutor. Para ello, se debe contar con una autorización de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción. En esos casos, la jornada nunca podrá ser superior a tres horas diarias y quince semanales.

En esos casos, sin embargo, cuando mediere cualquiera de las formas de descentralización productiva y la empresa del padre, madre o tutor se encuentre subordinada económicamente o fuere contratista o proveedora de otra empresa, no podrá obtener la autorización correspondiente.

Es importante mencionar que aunque la ley 26.390 modificó específicamente la Ley de Contrato de Trabajo y otros regímenes en particular, ordenó que toda norma que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a 16 años, se considerará modificada.

Asimismo, y como consecuencia de la elevación de la edad mínima para trabajar, se ha establecido que los 16 años resultan ser la edad mínima para afiliarse a los Sindicatos y para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo (y para hacerse representar por mandatarios).

Igualmente, haciéndose eco del criterio jurisprudencial mayoritario, se ha eliminado la posibilidad que tenían los empleadores de abonar a sus trabajadores salarios inferiores al resto fundándose en su calidad de menores o de personas de capacidad manifiestamente reducidas.

También es menester mencionar que se han derogado los artículos 192 y 193 LCT que establecían la obligación del empleador de gestionar una cuenta de ahorro especial y de depositar en ella el 10 % de la remuneración.

Por otra parte, con la nueva redacción del artículo 195 LCT, se ha confirmado la obligatoriedad de una norma que algunos autores consideraban derogada por ser -según sus dichos- incompatible con lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

En efecto, la reciente norma establece que en caso de accidente de trabajo o de enfermedad de un trabajador menor de 18 años, si se comprueba que fue causada por alguna de las tareas prohibidas a su respecto, o efectuada en infracción a sus requisitos, se considerará por ese sólo hecho al accidente o a la enfermedad como resultante de la acción u omisión del empleador, en los términos del artículo 1072 (delito) y concordantes del Código Civil, sin admitirse prueba en contrario. Ello, salvo que el infortunio obedeciere al hecho de encontrarse circunstancialmente el trabajador en un sitio de trabajo en el cual fuere ilícita o prohibida su presencia, sin conocimiento del empleador y éste pruebe su falta de responsabilidad.

Por último, la ley 26.390 estableció que hasta el 25 de mayo de 2010 se considerará como edad mínima la de 15 años. Asimismo, que la prohibición no será aplicable a los contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de dicha ley.

En conclusión, la ley que analizamos -como otras sancionadas en los últimos tiempos- busca que la única tarea que tengan los niños sea estudiar.